



## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL ACUERDO C.G.-013/2021 DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

### GLOSARIO

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPEY:** Constitución Política del Estado de Yucatán.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**INSTITUTO:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LINEAMIENTOS DEL PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral.

**LIPEEY:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueba la modificación del punto de Acuerdo C.G.-013/2021 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

Esta modificación consistiría en lo siguiente:

Punto de acuerdo Primero del Acuerdo C.G.-013/2021 de fecha 4 de febrero de 2021, como dice	Punto de Acuerdo Primero modificado:
<p><b>PRIMERO.</b> Se instruye a los Consejos Municipales Electorales para que otorguen <b>facilidades para</b> el seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión (CATD) y el Centro de Captura y Verificación (CCV).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se instruye a los Consejos Municipales Electorales para que <b>den seguimiento y supervisión</b> de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión (CATD).</p>

### ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte.

En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaro el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

III.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la CPEY.

IV.- Que mediante Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (PREP), mismos que se enlistan a continuación:

No.	No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
1	<b>C.G.-015/2020</b>	Consejo General	Acuerdo por el que se creó e integró la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2020-2021.	22 de junio de 2020
2	<b>C.G.-022/2020</b>	Consejo General	Acuerdo por el cual se ratifica a la Dirección de Tecnologías de la Información de este organismo electoral como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por ser el área especializada en la operación de instrumentación de los sistemas informáticos al servicio del Instituto	28 de agosto de 2020
3	<b>C.G.-026/2020</b>	Consejo General	En el punto de acuerdo PRIMERO se modifica la integración de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares	20 de octubre de 2020
4		Junta General Ejecutiva	Aprobó el Protocolo de Seguridad Sanitaria "Programa de Resultados Electorales Preliminares y Simulacros".	5 de noviembre de 2020
5	<b>C.G.-037/2020</b>	Consejo General	Integró el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (COTAPREP).	6 de noviembre de 2020
6	<b>C.G.-053/2020</b>	Consejo General	Determinó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se celebraran en el Estado de Yucatán el día 6 de junio de 2021, sea realizada con el apoyo de un tercero o terceros especializados.	4 de diciembre de 2020
7	<b>C.G.-012/2021</b>	Consejo General	Determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales	4 de febrero de 2021

			Preliminares, así como del Centro de Captura y Verificación (CCV).	
8	C.G.- 013/2021	Consejo General	Instruyó a los Consejos Municipales Electorales para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, el Centro de Captura y Verificación (CCV).	4 de febrero de 2021
9	C.G.- 006/2021	Consejo General	Se aprueba el protocolo de seguridad sanitaria para la realización de actividades durante el proceso electoral ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021

## FUNDAMENTO LEGAL

### Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo, de la Base V, del apartado C del artículo 41; y el artículo 116, fracción IV, inciso c de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 y los incisos e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E; 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

4.- Los artículos 4, 104, 106, 109, 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, así como sus órganos centrales.

### Del Proceso Electoral

5.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

### **Del INE respecto al PREP y su implementación**

6.- El numeral 5 del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, misma que se refiere a que el INE es quien emitirá reglas, lineamientos, criterios y formatos en diversas materias, entre ellas, la de resultados preliminares.

7.- Los numerales 3, 8 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los incisos a) y k) del artículo 104 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones, como son la preparación de la jornada electoral y Resultados preliminares.

8.- La fracción V del inciso a) del artículo 32; el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); el numeral 2 del artículo 219, todos de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establecen que es atribución del INE, a través del Consejo General, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

### **Del PREP y su implementación por parte del INE y este Instituto**

9.- Los artículos 219 y 305, numeral 2; de la *LGIPE*, se describe al Programa de Resultados Electorales Preliminares, su implementación y objetivo

10.- El numeral 1 del artículo 336, el numeral 1 y el inciso b) del numeral 2 del 338; el inciso e) del numeral 1, el numeral 2 del 339; los incisos c), h) y l) del numeral 1, el numeral 2 y 3 del 342; el 346, el 347, el 350, el 354; todos del *RE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP por parte del INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

11.- El artículo 196 de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se señala que es el PREP.

12.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XLV, LVI, y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior de este

Instituto; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General de este Instituto y relativas al PREP.

### **De los Consejos Municipales Electorales**

13.- Las fracciones I, II, III, XV y XVIII del artículo 168; el artículo 294, de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se refieren a las atribuciones y obligaciones que tienen los Consejos Municipales Electorales dentro de sus respectivas circunscripciones municipales, en la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral; y las demás que les confiere esta Ley y lo que acuerde el Consejo General del Instituto; al acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP y su recepción en los Consejos.

### **De la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020-2021**

14.- Que en el primer párrafo del artículo 127 de la *LIPEEY*, así como el artículo 4 del *Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se refiere a las Comisiones del Consejo General y las propias.

15.- El punto de Acuerdo Primero del Acuerdo **C.G.-015/2020** de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, señala las atribuciones de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020-2021.

## **CONSIDERANDO**

1.- Los numerales 4, 15, 32 y apartados 11, 12 y 30 del numeral 33; todos de los *LINEAMIENTOS DEL PREP*, establece la facultades y responsabilidades del INE y los OPL respecto al PREP, las fases en que consta el proceso técnico operativo, que deben dejar evidencia de todo lo acordado respecto al PREP.

2.- Que mediante Acuerdo C.G.-013/2021 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, este Consejo General de este Instituto instruyó a los Consejos Municipales Electorales para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, el Centro de Captura y Verificación (CCV).

### **Observaciones realizadas por el INE**

3.- El Oficio INE / UNICOM / 0929 / 2021 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en la que se manifiesta lo siguiente:



**CONSEJO GENERAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
12/03/2021  
ACUERDO C.G.-036/2021**



**#PREP  
#CONSEJOSMUNICIPALES  
#MODIFICACION**

*“...Me refiero al oficio C.G./Presidencia/067/2021, remitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio ACUERDO/YUC/2021/2 por el cual dicho Organismo Público Local (OPL) envía los acuerdos consistentes en:*

1. ...
2. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se instruye a los Consejos Municipales Electorales para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y en su caso, el Centro de Captura y Verificación (CCV) identificado con la clave C.G.-013/2021.

*Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la revisión y análisis de los documentos antes referidos, se observó lo siguiente:*

1. Respecto al documento 1,....

2. Con relación al documento 2, se observa que en el primer punto de acuerdo se señala lo siguiente: *“PRIMERO. Se instruye a los Consejos Municipales Electorales para que otorguen facilidades para el seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP en los Centros de Acopio y Transmisión (CATD) y el Centro de Captura y Verificación”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso e, es a los consejos distritales o municipales, según corresponda, a quienes se instruye para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, CCV. Por lo anterior, es necesario que se modifique el primer punto de acuerdo con fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma señalada, precisando a quién corresponde el seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP en los CATD y CCV.*

*En este sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se remita dicha información e informe lo anterior al IEPAC.*

*Por último, con el propósito de propiciar un ambiente que favorezca y agilice la toma de decisiones y la socialización de la información entre los actores involucrados, se solicita al IEPAC que las observaciones y recomendaciones remitidas se hagan del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Comité Técnico Asesor del PREP...”*

**4.-** Que este Consejo General en el ámbito de su competencia y con las facultades y obligaciones otorgadas por las leyes electorales en materia de implementación del programa de Resultados Electorales Preliminares y a efecto de dar cumplimiento a lo observado por el INE respecto al Acuerdo C.G.-013/2021 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno en el Oficio INE / UNICOM / 0929 / 2021 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, propone modificar el punto de Acuerdo Primero del citado Acuerdo a fin de acordar lo conducente para la implementación del PREP de las elecciones a celebrarse en la entidad, de conformidad a las reglas que establezca el INE.

Esta modificación consistiría en lo siguiente:

Punto de acuerdo Primero del Acuerdo C.G.-013/2021 de fecha 4 de febrero de 2021, como dice	Punto de Acuerdo Primero modificado:
<p><b>PRIMERO.</b> Se instruye a los Consejos Municipales Electorales para que otorguen <b>facilidades para el seguimiento y supervisión</b> a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión (CATD) y el Centro de Captura y Verificación (CCV).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se instruye a los Consejos Municipales Electorales para que <b>den seguimiento y supervisión</b> de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión (CATD).</p>

5.- Por lo anterior y en aras de velar correctamente la implementación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, este Consejo General propone la modificación al punto de Acuerdo Primero del Acuerdo C.G.-013/2021 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno a fin de corregir las observaciones realizadas por el INE en el Acuerdo en comento.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al punto de Acuerdo primero del Acuerdo C.G.-013/2021 aprobado por este Consejo General de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno para quedar como se describe en el considerando 4 del presente documento.

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

**CUARTO.** Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



CONSEJO GENERAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
12/03/2021  
ACUERDO C.G.-036/2021



#PREP  
#CONSEJOSMUNICIPALES  
#MODIFICACION

**SEXO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los 106 Consejos Municipales Electorales para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada a distancia el día doce de marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Licenciado Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA  
CONSEJERA PRESIDENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO  
SECRETARIO EJECUTIVO